

SUMILLA: Solicito pronta notificación electrónica de la Resolución de Sanción Nro. 054-081-00001143-2026 y autorización para aceptación virtual.

AL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL DE CAJAMARCA (SAT CAJAMARCA)

Yo, NIMER FUENTES VALLEJOS, identificado con DNI N° 70082048, con domicilio procesal en Calle 65 Mz. K8 Lote 30 Esmeralda de los Andes, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, y **con correo electrónico expresamente autorizado para notificaciones: cajakusi@gmail.com**, en el procedimiento sobre prescripción de papeleta; ante usted respetuosamente me presento y digo:

I. PETITORIO

Que, al amparo del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual faculta y prioriza la **notificación electrónica**, solicito a su despacho se sirva disponer la **pronta y válida notificación en formato digital a mi correo electrónico (cajakusi@gmail.com)** de la **Resolución de Prescripción N° 054-081-00001143-2026**, emitida con fecha 17/06/2026, vinculada a mi solicitud de prescripción con número de **Expediente 1835-2026**.

Asimismo, solicito se me brinden las facilidades para otorgar la **aceptación virtual de dicha resolución**, a fin de que el acto administrativo quede consentido y se derive de inmediato al área de sistemas para la respectiva **anulación y eliminación de la Papeleta de Infracción N° 2018016251** en las plataformas oficiales.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

1. Con fecha 06/04/2026, se aceptó a trámite bajo el **Expediente N° 1835-2026** mi solicitud primigenia de prescripción de la exigibilidad de la multa asociada a la papeleta N° 2018016251.
2. Recientemente tomé conocimiento de que la entidad emitió la **Resolución de Sanción N° 054-081-00001143-2026** el 17/06/2026; sin embargo, no he sido formalmente notificado de la misma.
3. Se me ha informado de manera verbal o por los canales de consulta que no ha sido posible realizar la diligencia física debido a que mi residencia fija y domicilio procesal se encuentran en la ciudad de Lima, zona geográfica fuera del alcance de los cursares de su administración local.
4. El numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 27444 establece claramente que la notificación electrónica puede ser utilizada por la administración siempre

que el administrado haya otorgado su consentimiento expreso. Dado que en mi escrito inicial fijé el correo **cajakusi@gmail.com** con esta exclusiva finalidad, no existe impedimento legal para remitirme el documento en formato PDF.

5. La falta de una notificación formal detiene el flujo administrativo, impidiendo que proceda a la aceptación virtual obligatoria para que el área de sistemas proceda a actualizar mi récord de conductor.

POR TANTO:

A usted, pido acceder prontamente a lo solicitado por ser de justicia y estar conforme a ley.

Lima, 10 de julio de 2026.



NIMER FUENTES VALLEJOS
DNI N° 70082048

